

**Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó**

**M.P. Tatiana Valencia Asprilla**

**Acuerdo CSJCHA24-37  
Quibdó, junio 19, 2024**

*“Por el cual se prorroga el término de traslado transitorio del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador del Juzgado 2° Penal Municipal Adolescentes con Función de Control Garantías de Quibdó, al Juzgado 3° Penal Municipal con Función de Conocimiento de Quibdó, previsto en el Acuerdo CSJCHA24-12 del 26/01/2024”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17.08.2016<sup>1</sup> proferido por el Consejo Superior de la judicatura, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, adicionado y modificado por el PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura, delegó en sus homólogos Seccionales diversas facultades y funciones, entre las cuales se destaca:

*“Artículo 1. Modificar la delegación prevista en el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, el cual quedará así: **“ARTÍCULO 7°. Traslado transitorio de empleados.** Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados, oficinas y Centros de Servicios no sólo del mismo Circuito si no también en el mismo Distrito en el que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial. Los cargos de escribiente y citador podrán ser trasladados transitoriamente sin importar la especialidad, respetando los límites y el alcance del IUS VARIANDI.”(Negritas propias).*

Que mediante Acuerdo CSJCHA24-12 del 26/01/2024, este Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, acordó trasladar de manera transitoria a partir del 02/02/2024 y hasta el 28/06/2024, el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador del Juzgado 2° Penal Municipal Adolescentes con Función de Control Garantías de Quibdó, al Juzgado 3° Penal Municipal con Función de Conocimiento de Quibdó, ello con la finalidad de racionalizar el talento humano y procurar de la efectividad de la administración de la justicia de la especialidad penal.

Que mediante oficio del 17/06/2024, el Juez del Juzgado 2° Penal Municipal de Conocimiento de Quibdó, solicitó la prórroga del traslado transitorio del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador del Juzgado 2° Penal Municipal Adolescentes con Función de Control

<sup>1</sup> Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones.

## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó

Garantías de Quibdó, argumentando que; “... solicito respetuosamente la renovación de la medida de descongestión solicitada el 25 de enero del presente año, lo anterior a efectos de seguir contando con la presencia de la oficial mayor que actualmente se encuentra prestando sus servicios a fin de que se permita continuar optimizando los trámites de registro en Tyba en acciones constitucionales, cooperar en general con los temas misionales del despacho especialmente en el trámite de tutelas, incidentes de tutela y eventualmente en procesos penales, dado que la escribiente y el secretario se encuentran cada uno en los trámites relacionados con los agendamientos, transcripciones y presencia en los trámites de audiencias que ahora un gran número son presenciales, y el registro de las actuaciones a la plataforma one Drive, todo lo anterior para que redunde su labor no solo en una mejoría de las funciones asignadas a los miembros del despacho lo que redundará en una mejor imagen de la justicia que se efectúa en el despacho, la que día a día va en aumento en nuestro municipio debido a que es una ciudad donde convergen diversos grupos delincuenciales que infortunadamente se nutren de una comunidad con el más bajo índice de desempleo de Colombia, escasos índices de oportunidades, pobres niveles de educación aunado a la desafortunada pobreza extrema y todavía un alto nivel de nacimientos lo que resulta de cultivo para una justicia congestionada y poco eficiente de cara a las altas exigencias que se nos presentan...”

Que según lo prevé la Ley 270 de 1996, la administración de justicia es la parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas, con el fin de obtener una convivencia social y lograr y mantener la concordia nacional.

Que la administración de justicia se imparte mediante el uso racionalizado y eficiente del talento humano de la Rama Judicial.

Que con el fin de optimizar la función pública de administración de justicia de la especialidad penal, esta Corporación considera procedente prorrogar el traslado transitorio del cargo Oficial Mayor o Sustanciador del Juzgado 2° Penal Municipal Adolescentes con Función de Control Garantías de Quibdó, al Juzgado 3° Penal Municipal con Función de Conocimiento de Quibdó, hasta el día 19 de diciembre de 2024, inclusive; con el propósito de que en este tiempo se continúe apoyando la gestión del referido despacho judicial.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

### ACUERDA

**Artículo 1°.- Prorroga del traslado transitorio de un cargo.** Prorrogar el término señalado en el Acuerdo No. CSJCHA24-12 del 26/01/2024, del traslado transitorio del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador del Juzgado 2° Penal Municipal Adolescentes con Función de Control Garantías de Quibdó, al Juzgado 3° Penal Municipal con Función de Conocimiento de Quibdó, hasta el día 19 de diciembre de 2024.

**Artículo 2°.- Vigencia de disposiciones.-** Las disposiciones establecidas en los demás artículos del citado acuerdo CSJCHA24-12 del 26/01/2024, continúan vigentes y deberá dárseles cumplimiento en lo pertinente, durante la prorroga aquí establecida.

## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó

**Artículo 3°.- Apoyo Administrativo.** – La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Quibdó, brindará el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**Artículo 4°: Informes y control.** - Por secretaría, inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el Artículo 17° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2017.

**Artículo 5°: Comunicaciones.** - Por secretaría, remítase copia del presente Acuerdo al Juez y al Oficial Mayor o Sustanciador del Juzgado 2° Penal Municipal Adolescentes con Función de Control Garantías de Quibdó, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó y al Juzgado 3° Penal Municipal con Función de Conocimiento de Quibdó.

**Artículo 6°: Vigencia.** - El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura llevada a cabo el 19 de junio de 2024, y rige a partir de su expedición.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NELSON MARÍN FRANCO  
Presidente.

Proyectó: YQM  
Revisó: TVA  
Aprobó: NMF

Agradecemos destinar un minuto de su tiempo para realizar el diligenciamiento de esta encuesta de satisfacción, la cual tiene como propósito mejorar la calidad en la prestación del servicio, realizar mejoramiento continuo y aumentar el grado de satisfacción de nuestros usuarios.

Puede acceder a la encuesta a través del código QR o a través del siguiente enlace <https://forms.office.com/r/0PPNi1HrJV>

